REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0434
RADICADO N° 2022-00189-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por JUAN CLIMACO BOTERO BOTERO en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 2213 de 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital de las demandadas, los que empezarán a contar para la entidad pública luego de pasados cinco (5) días, gestión de la entidad a cargo del Despacho.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envío dirigido al Despacho.

Se ordenará la notificación de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y se dispone enterar de su existencia a la PROCURADURA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

AS

Se reconocerá personería al abogado MARCO ANTONIO SOTO ORTIZ identificado con CC. 3.414.256 y T.P 173.175, para que represente los intereses del demandante, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C. S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JUAN CLIMACO BOTERO BOTERO en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a las demandadas LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES (a cargo del despacho), la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A. (a cargo de la parte demandante) y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (a cargo de la parte demandante), misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a sus canales digitales, poniéndoles de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, los que empezarán a contar para la entidad pública luego de pasados cinco (5) días.

TERCERO – ORDENAR la notificación de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y se dispone enterar de su existencia a la PROCURADURA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

CUARTO – RECONOCER personería al abogado MARCO ANTONIO SOTO ORTIZ identificado con CC. 3.414.256 y T.P 173.175, en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada por parte del Despacho.

AS

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 116
hoy 14 de julio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbf6145d027f15ac240a609717e504e212b2203492baf16fa362d2b4667fda7**
Documento generado en 13/07/2022 03:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AS